



**RESOLUCION No. CSJTOR22-231**  
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **DIANA CAROLINA BLANCO MARTÍNEZ**, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, identificado con el código 262319, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**” convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de marzo de 2022, y

**CONSIDERANDO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2022, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

**DEL CASO EN CONCRETO,**

Mediante correo electrónico del 23 de febrero de 2022, estando dentro del término legal, el señor(a) **DIANA CAROLINA BLANCO MARTÍNEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.110.508.007, presentó ante esta Corporación, escrito por medio del cual solicita la reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

**Factor experiencia adicional:**

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
02	Experiencia adicional	03-ene-22	<b>CERTIFICACIÓN LABORAL</b> – Asistente Jurídica Juzgados de ejecución de penas – <b>RAMA JUDICIAL</b> – De 09-mar-2015 a 02-abr-2015 De 21-ene-2017 a 6-mar-17	0.00 <sup>1</sup>
03	Experiencia adicional	03-ene-22	<b>CERTIFICACIÓN LABORAL</b> – OFICIAL MAYOR CIRCUITO Juzgados de ejecución de penas – <b>RAMA JUDICIAL</b> – De 07-jul-14 a 31-dic-14 De 03-jun-16 a 20-feb-17 De 07-mar-17 a 26-ago-21	1386 <sup>2</sup>

**Factor capacitación:**

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas

El señor **DIANA CAROLINA BLANCO MARTÍNEZ**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
113	1110508007	DIANA CAROLINA BLANCO MARTÍNEZ	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	303.53	152.50	58.33	40.00	554.36

Revisada la documentación aportada por el solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

<sup>1</sup> No se tuvo en cuenta porque ya fue valorada esta experiencia en la etapa de inscripción.

<sup>2</sup> Se computó desde el 11 de octubre de 2017, como quiera que en la inscripción había aportado experiencia hasta el 10 de octubre de 2017.



**Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos.** La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días

No. folio digital	Contenido	Días laborados / horas	Puntaje a asignar
02	<b>CERTIFICACIÓN LABORAL</b> – Asistente Jurídica Juzgados de ejecución de penas – <b>RAMA JUDICIAL</b> – De 09-mar-2015 a 02-abr-2015 De 21-ene-2017 a 6-mar-17	0.00 días <sup>3</sup>	0.00
03	<b>CERTIFICACIÓN LABORAL</b> – OFICIAL MAYOR CIRCUITO Juzgados de ejecución de penas – <b>RAMA JUDICIAL</b> – De 07-jul-14 a 31-dic-14 De 03-jun-16 a 20-feb-17 De 07-mar-17 a 26-ago-21	1386 días <sup>4</sup>	77.00

360 días	→	20 puntos
1386 días	→	x
x = 1386 días certificados x 20 puntos		
360 días		
<b>X = 77.00 puntos</b>		

**Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.**

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional -Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	20	10	5
	Maestrías	30			

No. folio digital	Contenido	Días laborados / horas	Puntaje a asignar

De lo anterior, se tiene que: (i) en el factor **experiencia adicional**, al solicitante se le sumará al puntaje inicial **77.00** puntos y (ii) en el factor capacitación por no haber presentado documentos no se le sumará puntaje alguno; para un total de **77.00** puntos.

Ahora bien, revisado el puntaje inicial asignado a la peticionaria, se evidenció que en el Registro Seccional de Elegibles vigente, en el componente de **experiencia adicional** a la solicitante ya se la había asignado un puntaje inicial de **58.33** puntos, por lo que sumado al puntaje calculado en esta oportunidad – 77.00, superaría el puntaje máximo a asignar en

<sup>3</sup> No se tuvo en cuenta porque ya fue valorada esta experiencia en la etapa de inscripción.

<sup>4</sup> Se computó desde el 11 de octubre de 2017, como quiera que en la inscripción había aportado experiencia hasta el 10 de octubre de 2017.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

el citado factor de **135.33** puntos; en consecuencia, se le asignará el puntaje máximo de **100.00 puntos.**

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**RESUELVE**

**Artículo 1°.- ACTUALIZAR** el puntaje asignado al(la) señor(a) **DIANA CAROLINA BLANCO MARTÍNEZ**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignado al factor Experiencia adicional en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
	1110508007	DIANA CAROLINA BLANCO MARTÍNEZ	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	303.53	152.50	100.00	40.00	596.03

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor DIANA CAROLINA BLANCO MARTÍNEZ, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES vigente**, en el factor experiencia adicional y, contenido en la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado ponente

RVT/afrc/ampg

**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada